


DECRETO No 092 FECHA: 06 DE ABRIL DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE  
LA JORNADA LABORAL”**

**La Secretaría de Servicios Administrativos**, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, Decreto 1042 de 1978, Ley 734 de 2002, Decreto Municipal 036 de 2017; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
3. Que la Ley 734 de 2002 establece como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
4. Que el Decreto Nacional 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.53 establece que en los organismos de las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial se podrán implementar mecanismos, que sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.
5. Que como parte de la política de talento humano, se tiene como objetivo promover un entorno familiarmente responsable en la Administración Municipal de Sabaneta
6. Que con el fin de que los funcionarios puedan disfrutar de tiempo de descanso, en procura de su bienestar y disfrute en familia, se hace necesario modificar el horario laboral para compensar el día 30 de abril del presente año.
7. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal 036 de febrero de 2017 delegó en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad para expedir actos administrativos que modifiquen transitoria o permanentemente la jornada laboral.
8. Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.
9. Que la modificación sugerida no afecta la prestación del servicio que estamos obligados a brindar como entidad pública del Estado.





En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta, será así:

- De lunes a jueves del 9 al 26 de abril, el horario es de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Los viernes 6, 13 y 20 de abril, el horario es de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
- El lunes 30 de abril no será día laboral.

**Parágrafo:** Los servidores públicos que, para el lunes 30 de abril, se encuentren disfrutando de su periodo de vacaciones, permisos y compensatorios, no deberán compensar el pago de dicho día.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servicio de las Inspecciones de Policía y de las Comisarias de Familia, será coordinado por el respectivo Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, en las fechas mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, será coordinado por el respectivo Secretario de Despacho de Movilidad y Tránsito, en las fechas mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaria General coordinara el servicio de atención al Ciudadano y la Secretaria de Servicios Administrativos el servicio del Archivo Central, conforme a los horarios establecidos en el presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Secretarios de Despacho y demás personal del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los seis (06) días del mes de abril de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NATALIA ANDREA LONDOÑO GRAJALES**  
Secretaria Servicios Administrativos

Revisó: Ana María Bobadilla González  
Subdirectora Talento Humano

Proyectó: Lina María Higuera Rivera  
Asesora